



FECHA	30/4/2024
ASUNTO	MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN DE FUENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) CON CARGO AL CAPÍTULO VI

1. OBJETO DE CONTRATO.

Se pretende contratar la suscripción durante tres (3) años de licencias de software de investigación y de inteligencia de la tecnología VoyagerLabs destinada a las unidades operativas de investigación delictiva de la Dirección General de la Policía:
Suscripción de una licencia de software Voyager Analytics o equivalente para cinco (5) usuarios.
Suscripción de una licencia de software Voyager Vision o equivalente para cinco (5) usuarios.
Incluye la disponibilidad de licencias a la última versión disponible y soporte ante incidencias y su adecuada solución, durante el período de suscripción.

CPV 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

2. JUSTIFICACIÓN.

2.1. Necesidad.

Las unidades de investigación necesitan en la actualidad mejorar sus funciones de análisis e inteligencia mediante la interrelación de estos datos, para la identificación de personas y sus actividades, la realización de análisis relacionales automatizados de los mismos y en definitiva, la generación de inteligencia para cumplir sus funciones de detección temprana de amenazas y la evaluación de las mismas.
No disponer de contrato de suscripción de este software puede suponer que no se puedan cubrir adecuadamente las capacidades necesarias para la investigación y prestación de las misiones legalmente encomendadas a la Comisaría General de Información en el ámbito de la inteligencia.

2.2. Idoneidad.

Dada la naturaleza de su función, la Policía Nacional, desempeña un papel crucial en el sostenimiento de la seguridad pública, entendiéndose por seguridad pública, el conjunto de actividades no militares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a la protección de las personas y de los bienes y a la preservación y mantenimiento del orden público dentro del territorio nacional (art. 1, apdo. 3).



El ámbito objetivo de la Ley 24/2011, abarca los contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad y establece, en su artículo 2, apartado 2º, como ámbito objetivo de su aplicación la actividad de investigación.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1996, otorga la clasificación de SECRETO a "la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizadas en la lucha antiterrorista por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas".

Asimismo, con posterioridad, se determinó establecer el mismo nivel de clasificación en la lucha contra la delincuencia organizada, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, que otorga la clasificación de SECRETO.

En relación con la solución a contratar se significa que se trata de un software de investigación en fuentes abiertas fundamental en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada llevada a cabo fundamentalmente por las unidades de investigación de las unidades operativas, siendo condición necesaria para el cumplimiento eficaz de la misión la confidencialidad de la información relativa a sus pormenores, y encajando por lo anteriormente expuesto en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 24/2011. Se considera imprescindible la adquisición de este software que permite, en una única plataforma, el almacenamiento y procesamiento de contenido en fuentes, específicamente diseñado para explotar entidades y relaciones entre ellas que permitan adquirir conocimiento e información útil generando inteligencia para el uso en las unidades de investigación de la Policía Nacional. Las necesidades operativas de los servicios que emplean este sistema requieren su funcionamiento durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los usuarios pueden mejorar la eficiencia y la productividad de su investigación.

Para ello se considera imprescindible la adquisición del equipamiento lógico objeto de contrato, el cual, aborda la aportación de herramientas de inteligencia capaz de generación de metadatos en el estudio de este fenómeno, no existiendo otras herramientas tan específicamente orientadas a la detección y análisis con funcionalidades específicas de este campo.

Se adjunta informe emitido por la Unidad Central De Apoyo Tecnológico (División de Operaciones y Transformación Digital) en relación con la idoneidad técnica del producto objeto de contrato.

2.3. Finalidad.

Todos los sistemas cubiertos por el alcance del presente Pliego prestan servicio de misión crítica ya que se utilizan de forma intensiva por los usuarios.

Se pretende maximizar la disponibilidad del entorno y la seguridad de los sistemas, resolviendo los incidentes y problemas que surjan, en base a lo expuesto, la División de Operaciones y Transformación Digital de la Dirección General de la Policía para ello, realiza el presente expediente de contratación a fin de garantizar la dotación del adecuado equipamiento lógico de software necesario para la investigación y el análisis de información como herramienta insustituible en la toma de decisiones en



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Financiado por
la Unión Europea
Fondo de Seguridad Interior



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA
OPERATIVA
DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

investigaciones complejas derivadas de la actual situación del crimen organizado en España el cual, ha creado un problema de seguridad, en referencia a lo expuesto, entre las medidas a adoptar por parte de la Dirección General de la Policía, se encuentra la de dotar de medios tecnológicos de investigación avanzados a los grupos de investigación. La plataforma estará en servicio de la Dirección General de la Policía y, prevista su utilización intensiva durante todo el periodo de la suscripción objeto de contrato dado que, constituyen un núcleo tecnológico central, dada la función insustituible de los mismos para la emisión de los análisis forenses y operativos necesarios en el ámbito de la investigación.

3. IMPORTE ECONÓMICO.

Para dar cobertura a los planes anteriormente expuestos, para la contratación de la suscripción se ha previsto un presupuesto por importe de **1.795.000,00 € (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS)** sin incluir IVA, siendo de **2.171.950,00 € (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS)** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA 21%).

Este gasto podrá ser sufragado con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado, para la Dirección General de la Policía, con el siguiente desglose económico:

Año 2024: 723.983,34 € incluido impuestos (IVA 21%).

Año 2025: 723.983,33 € incluido impuestos (IVA 21%).

Año 2026: 723.983,33 € incluido impuestos (IVA 21%).

Rúbrica presupuestaria: **16.03.132A.640**

En relación con el art. 101.5 LCSP, el cálculo del valor estimado de los suministros objeto de contrato se ha realizado a partir de información obtenida del fabricante de la tecnología en España.

Para obtener el valor estimado se han determinado:

- Costes de suscripción por treinta y seis (36) meses: 100% del valor estimado.

En relación al artículo 100 de la LCSP los costes de personal se han realizado teniendo en cuenta que, los costes salariales se han estimado a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado por resolución de la Dirección General de TRABAJO, de fecha 13 de julio de 2023:



Costes de personal (2 personas)									
Perfiles	Dedicación Total (x2 personas 36 meses 5%)	Salario Base XVIII Convenio Consultoría	Especialización tecnológica (*) (35%)	Salario anual	Coste según dedicación	Coste personal contrato	Coste directo personal contrato	Coste indirecto personal contrato (13%)	Coste personal contrato total
						(30,6% seguridad social y otros)	F + G	Beneficio industrial (6%)	
Personal asociado a mantenimiento (x2)	528	28.850,23 €	10.097,60 €	38.947,83 €	11.684,30 €	3.668,90 €	15.353,20 €	2.917,11 €	18.270,31 €
						TOTAL	15.353,20 €	2.917,11 €	18.270,31 €
Seguridad Social y otros:	23,6% contingencias comunes; 5,5% formación contrato indefinido; 1,5% accidentes; 0,2% fondo garantía salarial								
Costes indirectos: fijado con carácter general 13% conforme establece el apartado primero de la orden FOM/1824/2013									
Especialización tecnológica: costes adicionales del personal por especialidad técnica, antigüedad en la empresa, etc									

Dado que los aspectos de valor añadido que forman parte de la valoración de la oferta, si se ofertasen, se ejecutaría a coste cero, éste no impacta en el presupuesto base de licitación.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	15.353,20 €
Resto costes directos	1.493.050,16 €
Costes indirectos	196.092,44 €
Beneficio industrial	90.504,20 €
Total sin IVA	1.795.000,00 €

Los costes indirectos se han fijado con carácter general en el 13% de los costes directos conforme establece el apartado primero de la orden FOM/1824/2013, de 13 de septiembre, dado que, aunque el mercado de las tecnologías de la información y las comunicaciones es muy diferente al de obras y construcción, no se dispone de legislación específica al efecto.

El beneficio industrial se calcula en el 6% de los costes directos por aplicación del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas igualmente fijado para obras.

Por tanto, el desglose del precio de licitación es:

Coste del personal: 0,86 % del precio.

Coste de la suscripción: 99,14 % del precio

Los importes se han calculado teniendo en cuenta que el oferente realizará su oferta en función de las ratios de cambio de divisa en el momento de presentarla por lo que no se puede determinar a priori el impacto de la fluctuación del dólar/euro y libra/euro en el momento de realizar el presente expediente.



4. DIVISIÓN POR LOTES.

No se ha considerado conveniente una licitación por lotes toda vez que el objeto de contrato es único, siendo posible únicamente un adjudicatario para todos los elementos a suministrar.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Facturación en tres anualidades con pago mediante certificación previa de entrega de los códigos de acceso y recepción de las licencias desde 1 de septiembre de 2024 o fecha de firma de contrato si ésta fuese posterior, salvo que se declare con anterioridad a su inicio la centralización del suministro, declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda

En caso que se deba realizar acto de recepción de las licencias por parte de la Intervención Delegada de Hacienda en el Ministerio del Interior, el periodo de suscripción inicial se empezará a contabilizar al día siguiente de la conformidad de entrega.

No se prevé el tratamiento ni la cesión de datos de carácter personal para este expediente.

No es de aplicación los casos de modificación de la Ley 9/2017, derecho supletorio de la Ley 24/2011, para este expediente.

6. TIPO DE EXPEDIENTE Y CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Tramitación ordinaria.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera para este contrato será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior de 897.500,01 euros impuestos excluidos.

El requisito para acreditar la citada solvencia será la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:



En atención al artículo 89.1.a) de la LCSP, *“la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución”*. Deberá ser igual o superior a 418.833,34 euros impuestos excluidos.

“Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario”.

De conformidad con el artículo 89.1 g) de la LCSP, *indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato*.

Estos criterios son conformes con el volumen de negocio estimado que deben disponer los posibles licitadores (empresas del sector que disponen de capacidad para la prestación objeto de contrato) por lo que no se prevé la no presentación de ofertas por esta circunstancia.

Para determinar que el suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del Código CPV incluido en el Punto 1.1 del cuadro de características.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social **que afectan a todos y cada uno de los miembros del equipo de trabajo asignado para la prestación del servicio**:

- En caso de empresas de menos de 50 trabajadores en plantilla:

“Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo”.

Para acreditar esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de cada año de vigencia del contrato, deberá presentar el Plan de empresa o el catálogo de medidas, en función del tamaño de la entidad, debidamente aprobados, que recoja lo concerniente a la eliminación, dentro de la misma, de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral y el favorecimiento de su aplicación **para el caso concreto de las personas adscritas a la ejecución del contrato**.

- En caso de empresas de más de 50 trabajadores en plantilla (dado que en virtud del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 deben elaborar y aplicar dicho plan, a los efectos de que esta condición de ejecución de carácter social no quede vacía de



contenido, y en aplicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación):

“Favorecer la formación en el lugar de trabajo”.

Para acreditar esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de cada año de vigencia del contrato, deberá presentar el Plan de Formación de la empresa, que recoja lo concerniente a la compatibilidad de las actividades formativas con el horario laboral en las instalaciones del adjudicatario, **para el caso concreto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.**

El incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución descrita (para ambos supuestos), será considerado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el art 192.1 de la LCSP por un máximo del 10% del precio del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Será de aplicación el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece que, el “régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos” se determina de conformidad con dicho artículo.

- suscripción: 1.493.050,16 € IVA no incluido.
- personal: 15.353,20 € IVA no incluido.

El soporte técnico incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas está referido única y exclusivamente a la prestación de las comunicaciones, entrega de actualizaciones y resolución de incidencias. El resto de servicios de valor añadido valorables se realizarán (en su caso) a coste cero.

Dado que la parte correspondiente al soporte técnico asociado al suministro se valora en un 0,86 % del suministro, se tramita el contrato como SUMINISTRO.

Por todo lo expuesto se considera más conveniente para los intereses del Estado realizar un contrato de suministros, por procedimiento abierto, sobre la base de los artículos 2.1.c) y 38 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en el ámbito de la Defensa y Seguridad.

En relación a la aplicación Ley 24/2011, se considera que el sistema a suscribir objeto de contrato, al ser de propósito específico únicamente utilizable para la investigación y generación de inteligencia, está incluido en las categorías de servicios de equipamiento sensible recogidas en la citada Ley (artículo 2.1.c), dado que, el producto licitado se considera sensible dado que es utilizado por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y servicios de inteligencia.

9. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Financiado por
la Unión Europea
Fondo de Seguridad Interior



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA
OPERATIVA
DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Se ha constatado que no existe exclusividad para el suministro por parte de ninguna empresa en concreto.

La adjudicación se realizará a partir de la valoración de las ofertas aplicando los criterios objetivos contenidos en el Apartado 12 del Cuadro de Características.

A.1. Precio (90%)

Se valorará el importe total ofertado.

Unidad de medida: Euros.

Sentido: Minimizador.

Umbral de satisfacción: Techo de Licitación.

Umbral de saciedad: 0

$A1 = 90 * (PO_{min}) / PO$

PO_{min} = Precio ofertado mínimo (de entre todos los licitadores con oferta válida)

PO = Precio de la oferta

La fórmula permite la distribución lineal proporcional inversa del criterio de precio ofertado, adjudicando la máxima puntuación a la oferta con menor precio.

A.2. Formación (10%)

Se valorará la impartición de cursos de formación según punto 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas durante todo el período de vigencia del contrato.

Unidad de medida: Booleano (0: No se oferta; 1: Sí se oferta).

Sentido: Maximizador.

Umbral de satisfacción: $NO=0$

Umbral de saciedad: $SI=1$

$A2 = 10 * Respuesta_A2$ (en caso de $SI=1$, en caso de $NO=0$)

La fórmula asigna 10 puntos en caso de ofertarse y 0 en caso negativo.

El criterio es conveniente dado que es necesario contar con formación adecuada para el manejo del software.

Técnica de decisión

$PF = A1 + A2$

10. ASPECTOS DERIVADOS DE LA POSIBLE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

Este expediente ha sido presentado para su cofinanciación con el Fondo de Seguridad Interior, en toda documentación que se genere de dicho expediente se estará a lo dispuesto en el cumplimiento de las obligaciones impuestas a España, como beneficiario de los fondos, por lo que se tomarán las medidas adecuadas para la lucha contra el fraude en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así mismo, el adjudicatario del presente contrato se verá obligado a prestar al órgano de contratación la colaboración necesaria en la presentación de este proyecto, de la correspondiente convocatoria sin que, incurra coste adicional para la administración.

Comunicación de fraude o irregularidad:

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Financiado por
la Unión Europea
Fondo de Seguridad Interior



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA
OPERATIVA
DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Páginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
TECNOLÓGICO

CORREO ELECTRÓNICO:
dotd.contrataciones@policia.es

Suscripción de software investigación de fuentes
2024

C/ Julián González Segador,s/n
28043 – Madrid
TEL.- 91 582 57 34